

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2016-00746

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: ANA BELEN GOMEZ DE SANABRIA

DEMANDADOS: LUIS MIGUEL GOMEZ y OTROS

En atención a que la audiencia llevada a cabo el 13 de agosto de 2019 se suspendió en aras de que el Juzgado 5 Civil del Circuito de esta ciudad remitiera las copias del expediente No. 2015-00799, las cuales aún no obran en el expediente pese a haberse requerido mediante oficios No. 3.276 del 19 de noviembre de 2019 y 0428 del 26 de febrero de 2020, para continuar con el trámite del proceso, se DISPONE:

Por secretaría ofíciase por tercera vez al citado despacho judicial para se sirva remitir en el menor tiempo posible las citadas copias. **OFICIESE.**

Señalar la hora de las **2:30 p.m.** del día **9** del mes de **febrero** del año **2021**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia fijada en auto del 23 de mayo de 2019 acorde con lo dispuesto en el Parágrafo 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en dicha norma y que en ella se escucharán los alegatos de conclusión y de ser posible, se proferirá el respectivo fallo.

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cb7396e762ceaef208a379c1e789e45d89f69eee22918c686deac2c5957b75**
Documento generado en 14/12/2020 08:33:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>